



ANEXO XIII - PROTOCOLO DE USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS

El presente protocolo se enmarca en la Ley N° 21.801, publicada el 11 de febrero de 2026, que modifica la Ley General de Educación N° 20.370 para prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales, y en las Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales emitidas por el Ministerio de Educación en enero de 2026. Su objetivo es promover un ambiente educativo enfocado en el aprendizaje, la concentración, la convivencia y el bienestar integral de los estudiantes, evitando distracciones, riesgos asociados al exceso de exposición digital y posibles vulneraciones a la privacidad o integridad. Este instrumento aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, asistentes y apoderados) durante la jornada y actividades institucionales, priorizando un enfoque preventivo, formativo y restaurativo alineado con el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar.

DEFINICIONES

Art. 1 En el Colegio Alianza Francesa de Chile se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos a los estudiantes durante las actividades curriculares, especialmente en las salas de clases, con el objetivo de resguardar la concentración, el aprendizaje, la convivencia educativa y el bienestar integral, evitando distracciones y riesgos asociados al exceso de exposición digital. En el caso de los profesores y asistentes de la educación, el uso no se encuentra prohibido en los espacios de descanso y en los momentos en que no se encuentren realizando clases. En situaciones de emergencia familiar, o enfermedad/accidente de algún hijo/a el profesor/a puede contestar la llamada. Si por este motivo debiese salir urgente de la clase, debe solicitar a una persona adulta que lo reemplace. Finalmente se respeta el Artículo 95 mencionado más adelante.

Art. 2 En el caso de los directores y administrativos el uso no se encuentra prohibido, entendiendo que el teléfono es un recurso constante de intercambio de información y coordinación.

Art. 3 Se autorizará su uso de manera excepcional en casos como; condiciones de salud que requieran monitoreo periódico, certificadas por un médico; emergencias, desastres o catástrofes; y situaciones temporales de seguridad personal o familiar solicitadas por los apoderados.

Art. 4 Si un estudiante asiste con algún tipo de dispositivo móvil, debe permanecer apagado y almacenado en sus casilleros o dentro de su mochila durante toda la jornada, salvo en las excepciones autorizadas. El incumplimiento de esta norma, será abordado mediante medidas formativas y proporcionales alineadas con el Proyecto Educativo, el RICE y Manual de Convivencia Educativa, operacionalizadas en el Protocolo de uso de celulares y dispositivos móviles.

Art. 5 Para cumplir con el espíritu de la ley, que prioriza la concentración, la convivencia y el aprendizaje activo sin tecnointerferencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje, no se acepta el uso de celulares o dispositivos móviles, para impartir clases.

Art. 6 El Colegio no es el responsable de la pérdida de los dispositivos de comunicación que los estudiantes ingresen.

ESPECIFICACIONES

Art. 7 Las principales características y restricciones del uso de dispositivos móviles en el establecimiento son:



Art. 8 Prohibición general: Queda prohibido el uso de dispositivos por estudiantes durante la jornada escolar (desde ingreso hasta salida), salvo excepciones autorizadas. Deben permanecer apagados y almacenados en lugares designados (ej. casilleros o mochila). Este punto es de exclusividad responsabilidad del estudiante.

Art. 9 Ámbito de aplicación: Incluye salas de clases, recreos, pasillos, baños, comedores y actividades

Art. 10 Actualización: El protocolo se revisará anualmente con participación de la comunidad educativa, conforme a plazos normativos.

DE LA DENUNCIA O DETECCIÓN DE INFRACCIÓN FRENTE AL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Art. 11 Quien presencia o recibe información de una posible infracción al protocolo debe:

- a) Interrumpir inmediatamente la conducta, solicitando el apagado y almacenamiento del dispositivo.
- b) Identificar con claridad a los involucrados (estudiante, curso, contexto) y testigos.
- c) Informar al Encargado de Convivencia Escolar (ECE), CPE o Dirección inmediatamente, a través de un registro escrito o verbal inicial.

Art. 12 Todo miembro de la comunidad que reciba un reporte acogerá objetivamente el relato entendiendo que es una Ley que recién ha entrado en rigor y requiere de la adecuación de los estudiantes.

INDAGACIÓN Y DETECCIÓN

Art. 13 Acciones numeradas:

1. Informar a apoderados por correo electrónico dentro de 2 días hábiles.
2. Entrevistar desde convivencia escolar: solicitando el relato de los involucrados y testigos (con acta firmada, sin autorización parental inicial para indagación preliminar).
3. Recabar datos: Descripción de hechos, roles, circunstancias, frecuencia e impacto en convivencia.
4. Informar a la autoridad máxima (Rectoría) a través de un informe con copia a CPE, si la infracción implica riesgos graves (ej. grabación indebida).
5. Elaborar informe con propuesta de intervención conjunta entre el equipo de ECE y CPE, en un plazo de 5 días hábiles.
6. Casos especiales: Si involucra vulneración de derechos (ej. ciberacoso), derivar a protocolos complementarios; si hay porte de sustancias o violencia, coordinar con protocolos respectivos.
7. Resolución inicial: Medidas graduales por gravedad, determinadas por Dirección con opinión de ECE.

INTERVENCIÓN

Art. 14 Una vez validado el informe:

- Protección inmediata: Retención temporal del dispositivo por ECE en un lugar destinado para ello, con firma del estudiante que indique el estado en el que se encuentra el dispositivo (hasta fin de jornada o entrega a apoderado).
- Apoyo a involucrados: Contención emocional, derivación a psicólogo si afecta bienestar o provoca desregulación emocional.



- Denuncia externa si aplica: A Fiscalía si hechos delictivos (ej. difusión de imágenes sin consentimiento, en 24 horas); a Tribunales de Familia si vulneración grave (en 48 horas).
- Registro: Todo en el formato de seguimiento institucional para seguimiento.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Dentro del Programa de Desarrollos Socioemocional, implementar talleres de ciudadanía digital para estudiantes, docentes y apoderados (ej. riesgos de adicción, privacidad en redes).
- Campañas de sensibilización: Carteles, asambleas y charlas sobre impacto del uso excesivo en aprendizaje y salud.
- Supervisión activa: Rondas en recreos, y en los espacios de cambio de sala.
- Integración curricular: Unidades sobre tecnología responsable en asignaturas como Orientación o Informática.
- Participación familiar: Reuniones informativas con los padres y/o apoderado y/ envío de dípticos e información importante respecto al tema y protocolos, con firma de toma de conocimiento y compromiso al inicio del año.

MEDIDAS FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS

- Reflexión guiada: Ensayo o diálogo con ECE sobre consecuencias de la infracción.
- Actividades restaurativas: Participación en proyectos grupales (desde el programa de Desarrollo Socioemocional) entre los estudiantes para promover ciudadanía convivencia digital respetuosa y responsable (ej. creación de normas de uso).
- Apoyo psicosocial: Sesiones con psicólogo para estudiantes con dependencia digital (con autorización parental).
- Formación continua: Cursos para docentes en integración pedagógica de tecnología.
- Monitoreo: Plan de acción para reincidentes, con metas de autocontrol.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 15 Graduales por gravedad y reincidencia, alineadas con el Reglamento Interno:

- Primera infracción leve (ej. encendido accidental): Amonestación verbal y registro en cuaderno de correspondencia.
- Infracciones grave (ej. uso en clase): Retención del dispositivo y citación a apoderado.
- Infracciones gravísima (ej. grabación sin consentimiento, ciberacoso): Suspensión de clases (1-5 días), derivación a orientación y posible condicionalidad de matrícula.
- Reincidencia: Escalada a medidas superiores, hasta cancelación de matrícula en casos extremos.

Art. 16 Todas con enfoque restaurativo, priorizando la reflexión y el aprendizaje sobre lo sancionatorio.

PLAZOS

- Resolución de hechos: Máximo 10 días hábiles, desglosados (2 días para notificación, 5 para indagación, 8 para informe, 10 para aprobación).



- Pronunciamento: Máximo 12 días hábiles, con comunicación semanal a apoderados.
- Apelación: 5 días hábiles para presentar, 7 días para respuesta (vía correo o carta certificada).
- Revisión anual: Antes de marzo, con participación de Consejo Escolar.